



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-CM/MDSPCH

San Pedro de Chunán, 28 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN.

POR CUANTO:

VISTO:

En la sesión ordinaria de consejo de fecha 28 de abril del 2023, el Informe N°30-2023-MDSPCH/ATM7UGA/EJCA, presentada por la encargada del área Técnica Municipal y Gestión Ambiental, y la opinión legal N°03-2023-MDSPCH/OAL-JLLS, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Plaza Principal



munispchunan@gmail.com



950490475



Benditos somos mas... III

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Ataura, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con informe N°03-2023-MDSPCH/OAL-JLLS, de fecha 27 de marzo del 2023, hace de conocimiento que ha revisado el Programa Municipal de Educación, Cultura, Ciudadana Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán (Programa Municipal EDUCCA) – San Pedro de Chunán remitido con el Informe N°30-2023-MDSPCH/ATM7UGA/EJCA, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán, a través de una ordenanza municipal.

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal por unanimidad, aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNÁN

Capital de la Huayllaja

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán que como anexo de 16 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA – Distrito de San Pedro de Chunán).



Plaza Principal



munispchunan@gmail.com



950490475

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN PEDRO DE CHUNÁN

Capital de la Huayllíja

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Plaza Principal



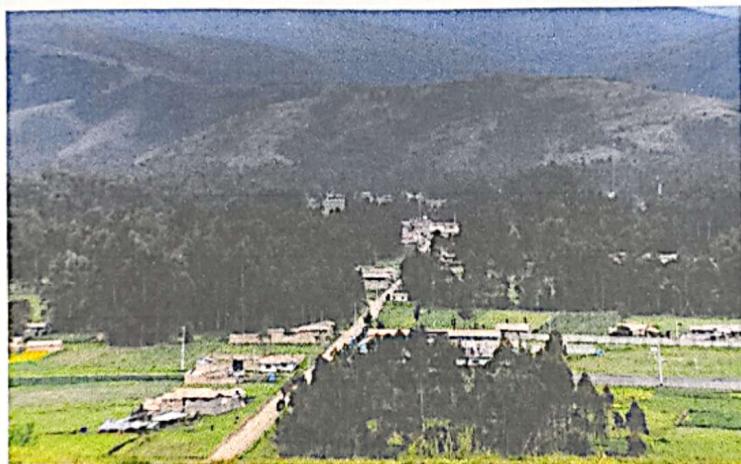
munispchunan@gmail.com



950490475



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA, Y CIUDADANÍA AMBIENTAL
(PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – SAN
PEDRO DE CHUNAN)



LEOPOLDO AQUINO AYLAS

ALCALDE

GESTIÓN EDIL -2023-2026

UNIDAD GESTIÓN AMBIENTAL



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA -SAN PEDRO DE CHUNAN

ALCALDE

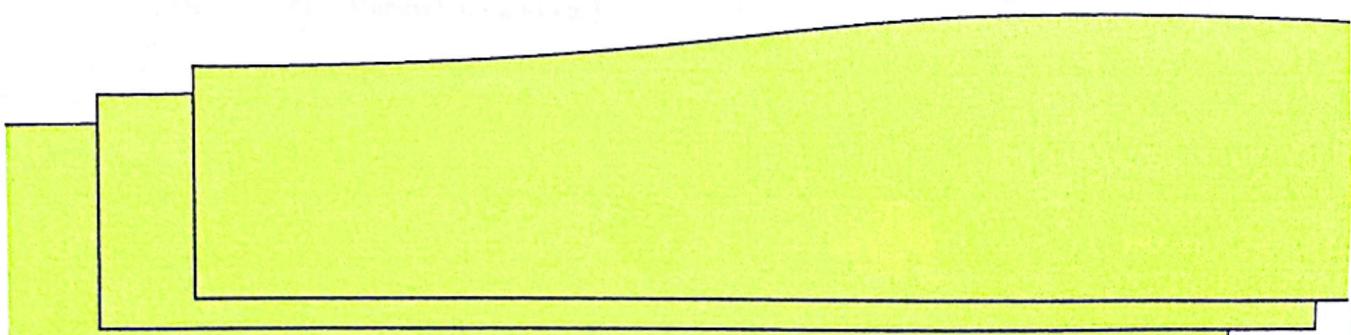
LEOPOLDO AYLAS AQUINO

REGIDORES

Numero Documento	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
42763966	Gilbert Julián	Sàciga	Ramírez	H
40638396	Pilar Elvira	Lobo	Barzola	M
21288208	Sabino Marcelino	Montalvo	Palacios	H
40363097	Adelina	Aylas	Suarez	M
20709077	Olga Emma	Zambrano	Blanco	M

UNIDAD GESTIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA
- SAN PEDRO DE CHUNAN-JAUJA-JUNIN)





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán.

Programa Municipal EDUCCA -Del Distrito de San Pedro de Chunán.

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán -Jauja-Junín, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital San Pedro de Chunán de en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas como es por la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su nuestra localidad , falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).



El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital San Pedro de Chunán Programa Municipal EDUCCA-San Pedro de Chunán resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Desde el año 2023, la Municipalidad Distrital San Pedro de Chunán, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito San Pedro de Chunán aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

El Área Técnica Municipal (ATM) y Unidad de Gestión Ambiental encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital **SAN PEDRO DE CHUNAN**.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PROBLEMA:

- EL INCORRECTO MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL **DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN_JAUJA_JUNIN**

CAUSAS

- LIMITADO ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL
- FALTA DE SENSIBILIZACIÓN DE LA CORRECTA SEGREGACIÓN
- ESCASA CULTURA AMBIENTAL

EFFECTOS

- CONTAMINACIÓN DEL AGUA, SUELO Y AIRE
- ALTERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS
- REDUCCIÓN DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de la localidad San Pedro de Chunán.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de San Pedro de Chunán, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de San Pedro Chunán es quien atenderá el Programa Municipal EDUCCA.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus



funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

5.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (su numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

5.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de



seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

5.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

5.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

5.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que



reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

5.6 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

7.2 Normas regionales:

- Ordenanza Regional N° 194-2014-GRJ/CR, aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y Agenda Ambiental 2015 – 2016.



- Ordenanza Regional N° 254-GRJ/CR, actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Junín.
- Ordenanza Regional N°006-GRJ-CR, aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024, Artículo 2. Lineamientos 8, en la que se establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.
- Ordenanza Regional N° 308-GRJ/CR, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.

7.3 Normas locales:

➤ ARTÍCULO 1º.- APROBAR

La Ordenanza Municipal que Actualiza y Aprueba el Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA AMBIENTAL) de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán-Jauja-Junín, que consta de 52 Códigos Sancionadores, y que forma parte como Anexo 1 de la Presente Ordenanza Municipal.

➤ ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO

El Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA AMBIENTAL) tiene por objeto promover la protección del ambiente y los recursos naturales que lo conforman; así como regular el buen manejo de los residuos sólidos municipales, desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar del poblador del Distrito de San Pedro de Chunán.

➤ ARTÍCULO 3º ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Ordenanza Municipal tiene ámbito de aplicación en toda la Jurisdicción del Distrito de San Pedro de Chunán y se sustenta en La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, donde se menciona que toda persona tiene el derecho



irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes.

- **ARTÍCULO 4º: INCORPORESE** como instrumentos procedimentales de infracción y sanción del Distrito de San Pedro de Chunán -Jauja-Junín el presente Cuadro de Infracciones y Escalas de Multas Administrativas en Materia Ambiental (CIEMA AMBIENTAL) e igualmente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- **ARTÍCULO 5º: INCORPORESE** en los instrumentos procedimentales del Distrito de San Pedro de Chunán, específicamente en la autorización para la Ocupación de los espacios públicos con el fin de realizar actividades comerciales o cual fuere su naturaleza, de manera temporal o permanente, la presentación de un **COMPROMISO AMBIENTAL** firmado por el responsable del Departamento Técnico Municipal y Gestión Ambiental como requisito indispensable para la emisión de la autorización.
- **ARTÍCULO 6º: ENCÁRGUESE** a Secretaría General la comunicación oficial al Área encargada de entregar el permiso para el uso de un espacio público, sobre la obtención del Compromiso Ambiental, antes de la autorización a personas naturales y jurídicas, para el uso de estos espacios.
- **ARTÍCULO 7º: APROBAR** el Formato de Notificación Preventiva (Anexo 2) y Compromiso Ambiental (Anexo 3) que como anexos forman parte de la presente Ordenanza Municipal
- **ARTÍCULO 8º: ENCARGUESE** a la Unidad de Medio Ambiente y Limpieza Pública, la función de otorgar las Notificaciones Preventivas y demás funciones establecidas según el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas en Materia Ambiental de la Municipalidad.



- **ARTÍCULO 9º: DEROGUESE** toda norma que se oponga o contravenga la presente Ordenanza Municipal.
- **ARTÍCULO 10º: ENCÁRGUESE** a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal por todos los medios que estén al alcance.
- **ARTÍCULO 11º: ENCÁRGUESE** al Departamento Técnico Municipal y Gestión Ambiental el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal EDUCCA - DE SAN PEDRO DE CHUNAN, cuenta con la siguiente población objetivo:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general.

a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotora ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotora ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los



miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:



LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
LÍNEA DE ACCIÓN 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE EDUCAN AMBIENTALMENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental Realizadas.



LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES	INDICADORES
2.2 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPañAS INFORMATIVAS Y EVENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3 FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.



2.4	FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAC acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.
-----	---	---

X. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de regidores Gerencias/Sub Gerencias de desarrollo económico local, participación vecinal, educación, cultura, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA.

ALIADOS EXTERNOS	
INSTITUCIONES DE FORMACIÓN BÁSICA Y ACADÉMICA	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones Educativas Universidades Institutos de educación superior técnico y pedagógico



INSTITUCIONES ESTATALES	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Gestión Educativa Local • Programas sociales
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Radio • Redes sociales institucionales
OTROS	<ul style="list-style-type: none"> • Gobernadores de Centros Poblados

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN , se contará con los recursos municipales del distrito de San Pedro De Chunán , a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, La Municipalidad Distrital de SAN PEDRO DE CHUNAN -JAUJA-JUNIN se compromete a presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y Seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.